



**REGLAMENTO INTERNO DE
LA AGRUPACIÓN DE
VOLUNTARIOS DE
PROTECCIÓN CIVIL,
UNIÓN PENINSULAR
DE O GROVE**

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
CAPITULO I.- Finalidad.	2
CAPITULO II.- Organización.	4
CAPITULO III.- Formación y Perfeccionamiento.	6
CAPITULO IV.- Derechos y Obligaciones.	8
CAPITULO V.- Recompensas y Sanciones.	10
CAPITULO VI.- Rescisión del Vínculo con la Agrupación.	13
CAPITULO VII.- Uniformidad, Distintivos, Guiones, Estandartes, Insignias y Condecoraciones.	14
CAPITULO VIII.- Nuestro Ideario.	17
CAPITULO IX.- Disposiciones Finales.	19

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL UNIÓN PENINSULAR DE O GROVE.

CAPÍTULO I

FINALIDAD

ARTÍCULO 1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Unión Peninsular de O Grove, tiene como finalidad principal la configuración de una organización en base a los recursos municipales, los propios y a la colaboración de las entidades privadas, y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Además, podrá participar, fomentar, y/o realizar actividades que promuevan la convivencia, los derechos humanos, los valores constitucionales y el voluntariado social, y también colaborar de forma directa con entidades consideradas de interés general, así como todo tipo de actividades formativas, preventivas y divulgativas para todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 2º.- La organización y funcionamiento de la asociación, como modalidad de incorporación de los vecinos a las actividades de esta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por la Xunta de Galicia o por la Dirección General de Protección Civil.

ARTÍCULO 3º.- Podrá vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Unión Peninsular de O Grove, cualquier persona física, jurídica ó individual que tenga interés en colaborar como voluntario activo en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes de la misma o contribuir con su apoyo al desarrollo de los fines de esta asociación en calidad de socio.

ARTÍCULO 4º.- Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal u otras prestaciones que puedan establecer leyes en relación con el Sistema Nacional de Protección Civil, la Defensa Nacional, la propia Constitución Española, Estatuto de Autonomía, etc.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5º.- La colaboración como Voluntario Activo y por tiempo determinado de las personas en esta asociación se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6º.- La Agrupación de voluntarios dependerá administrativamente del presidente y de la Junta Directiva de la asociación. Jerárquicamente, el presidente de la asociación será el Coordinador Jefe del voluntariado, no obstante, la Junta Directiva por acuerdo mayoritario podrá promover dentro de cada escala a las personas que, a su entender, tengan experiencia, formación y capacidad suficiente, habiendo demostrado su disponibilidad y buen comportamiento, con la finalidad de mantener y atender a la operatividad en las diferentes actividades a realizar, a través de la cadena de mando y la organización jerárquica.

La Junta Directiva, podrá también nombrar miembros honorarios de la asociación, a las personas o entidades que a su juicio lo merezcan, en reconocimiento a sus contribuciones o servicios prestados tanto directamente a la protección civil de O Grove como a la sociedad en general, señalándose en su momento, para cada uno de ellos, las atribuciones que les correspondan.

ARTÍCULO 7º.- La vinculación de los voluntarios con la asociación, no tiene el carácter de relación laboral ó administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

ARTÍCULO 8º.- Podrá incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional ó vocacional que puedan resultar de interés para este Servicio Público.

Asimismo, podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios todos los vecinos mayores de 18 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen el periodo de prueba que se determine, así como la formación básica y de especialización que procedan.

ARTÍCULO 9º.- La incorporación a la Agrupación tanto en calidad de socio, como de voluntario activo, se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, acompañando copia del DNI y una fotografía.

Los socios que quieran incorporarse en calidad de Voluntarios Activos además deberán firmar una carta de compromiso para adquirir esta condición.

ARTÍCULO 10º.- La condición de Socio o de Voluntario Activo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para participar y colaborar en las actividades correspondientes a los fines de esta asociación que se indiquen en cada caso.

Los miembros de esta agrupación no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter o de finalidad religiosa, política ó sindical.

ARTÍCULO 11º.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de O Grove, es una asociación civil, uniformada y que se estructurará, orgánica y funcionalmente, en las diferentes clasificaciones de socios que regulan los estatutos y en relación con el Voluntariado Activo en las escalas Básica, Ejecutiva y Superior que regula actualmente la normativa de la Xunta de Galicia.

ARTÍCULO 12º.- Por la Junta Directiva de la asociación, se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

ARTÍCULO 13º.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

ARTÍCULO 14º.- La actividad formativa se articulará principalmente del siguiente modo:

- a) Cursillo de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.
- e) Asistencia a Encuentros, Jornadas y actividades preventivas y divulgativas relacionadas con la seguridad, la Protección Civil y las emergencias y las organizadas por entidades de interés general.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- a) La organización de bibliotecas y fondos sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- b) El mantenimiento de relaciones fraternales y de colaboración con las Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con el Sistema Nacional de Protección Civil y la

Defensa Nacional, así como con entidades consideradas de interés general.

- c) La elaboración y edición, y en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15º.- Tanto los socios como los voluntarios en activo de nuestra asociación tienen derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos que se determinen, y que en función de su condición o categoría les corresponda, en todas las actividades en las que participen, siendo obligatorio su uso en casos de intervención de emergencias, a efectos de identificación.

ARTÍCULO 16º.- Asimismo, tienen derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones a cualquier órgano de la asociación.

ARTÍCULO 17º.- Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieren sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Así mismo dispondrán de una cobertura de Responsabilidad Civil en sus actuaciones.

ARTÍCULO 18º.- Todo Voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, dedicar un mínimo de ciento veinte horas anuales de servicio, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Además, siempre que sus compromisos personales se lo permitan, mantendrá al día su formación en materia de protección civil, asistiendo a cursos, jornadas, simulacros, ejercicios, charlas, así como a cualquier actividad o evento que se le autorice, representando a esta asociación.

ARTÍCULO 19º.- El Voluntario Activo deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

ARTÍCULO 20º.- En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

ARTÍCULO 21º.- La permanencia de los socios, voluntarios y colaboradores en esta asociación será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar a la Agrupación retribución ni premio alguno.

ARTÍCULO 22º.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato, pérdida o falta de cuidado.

CAPÍTULO V

RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 23º.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por parte de la Junta Directiva de la asociación.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Las conductas meritorias podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente certificado de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de condecoraciones oficiales del concello, y de las distintas Instituciones o Administraciones Públicas, o cualquier otra entidad relacionada con la seguridad, el Sistema Nacional de Protección Civil o la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 24º.- Con la misma finalidad de reconocer y recompensar méritos, servicios de colaboración y cooperación, así como la disponibilidad, solidaridad y apoyo, difusión y defensa de manera continuada y relevante de los fines, valores sociales, cívicos y constitucionales que representa nuestra entidad, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de O Grove, por acuerdo mayoritario de su Junta Directiva, de forma discrecional, otorgará reconocimientos a sus miembros y también a otras personas y colectivos que se hayan destacado en el desarrollo de actividades voluntarias, personales, profesionales ó empresariales en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 25º.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación o autoridades, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
- c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil y la asociación.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Las omisiones e infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10º.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- c) Haber sido sancionado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidente de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación y las oficiales de Protección Civil.
- e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

- g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10º.
- h) El consumo de drogas.
- i) El comportamiento inapropiado en relación con las personas, socios y compañeros. Calumniar en privado o públicamente dañando la buena imagen de la asociación, los órganos de gobierno o los miembros de la asociación.
- j) Desprestigiar a la asociación y sus miembros de forma intencionada y maliciosa.
- k) La falta de respeto a la imagen y valores que representa esta asociación, autoridades y mandos de la Agrupación.

CAPÍTULO VI

RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 26º.-

La relación de colaboración voluntaria con la agrupación se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, falta de pago de las cuotas que se acuerden, o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

ARTÍCULO 27º.-

Será causa de pérdida de la condición de Voluntario Activo, la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos establecidos o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

ARTÍCULO 28º.-

Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que le haya sido entregado en depósito por la Agrupación.

ARTÍCULO 29º.-

A petición del interesado, se expedirá un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

CAPITULO VII

UNIFORMIDAD, DISTINTIVOS, GUIONES, ESTANDARTES, INSIGNIAS Y CONDECORACIONES.

UNIFORMIDAD.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Unión Peninsular de O Grove, dispondrá de su propia uniformidad de Representación, Gala y Gran Gala, tanto para los voluntarios en activo como para los demás socios. Los costes económicos de adquisición correrán a cargo de los socios y voluntarios autorizados.

La uniformidad de representación para los voluntarios en activo mantendrá la imagen corporativa regulada en el Decreto 123/2014, de 18 de septiembre, de la Xunta de Galicia, que regula entre otros, la acreditación, la uniformidad y los distintivos del personal voluntario de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y en la Orden de 24 de febrero de 2015 que dicta las normas reglamentarias, adaptándose en su caso, a las modificaciones normativas que se puedan realizar en el futuro.

La uniformidad de representación y gala para todos los demás socios de esta entidad mantendrá la imagen corporativa de los voluntarios en activo y constará de las prendas siguientes:

- Calcetines lisos de color azul marino.
- Camisa blanca con o sin galoneras. Distintivo de la asociación a unos 6 cm por encima del bolsillo izdo.
- Cinturón liso de vestir, color negro.
- Corbata de color azul marino.
- Pantalón azul marino noche ó falda azul marino noche y medias panti en color carne.
- Zapato negro tipo uniforme de puntera redondeada con cordones.
- Chaqueta de traspaso, azul marino noche. Con o sin galoneras. Distintivo de la asociación a unos 6 cm por encima del bolsillo izdo.
- Gabardina de traspaso en color azul marino noche con o sin galoneras.

--Chaqueta de Gran Gala, color azul marino noche. Distintivos de la asociación en la parte frontal del cuello. En las mangas divisas de la escala correspondiente.

En verano, podrá utilizarse camisa de blanca de manga corta con galoneras y sin corbata, en los actos que procedan.

Los socios que hayan sido voluntarios en activo podrán optar por las prendas con galoneras para portar las divisas que les correspondían cuando estaban en activo.

Tanto los voluntarios en activo como los demás socios, que quieran disponer de la uniformidad de representación, deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de la asociación razonando los motivos de la solicitud.

La utilización de prendas de cabeza y de guantes, con carácter general, no será obligatoria en los actos sociales internos, salvo que se indique lo contrario en relación con las personas que ostentan la representación de la Agrupación y autorizadas.

La Junta Directiva podrá autorizar o denegar por escrito el permiso para disponer de esta uniformidad. En todo caso, no se podrá utilizar nunca este uniforme sin autorización expresa de la Junta Directiva y en los actos que se comuniquen.

Poseer la uniformidad de representación, gala o gran gala no es obligatorio. En los actos en los que se recomiende uniformidad de gala, los socios podrán asistir con trajes oscuros, fundamentalmente azules y negros en los que se podrá portar una insignia o condecoración en miniatura a elección propia.

GUIONES Y ESTANDARTES,

Con la finalidad de difundir su existencia y facilitar la identificación de sus socios, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Unión Peninsular de O Grove, podrá disponer bandera, guion y banderín según proceda, para identificar su presencia en actos públicos a los que concurra.

Así mismo las diferentes unidades, secciones, grupos o equipos que se determinen, podrán disponer de de sus propios guiones o estandartes.

En cuanto a la colocación en la uniformidad de insignias, distintivos, pasadores y condecoraciones, se seguirán las normas generales promulgadas por las normativas en vigor.

CAPITULO VIII

NUESTRO IDEARIO

Tanto las personas como las entidades, existimos en torno a unas normas o ideas que nos identifican y nos caracterizan ante los demás, nuestra asociación custodia y defiende unos valores, que representan una guía para todos los que formamos parte de esta institución.

A continuación, se describen unas palabras guía y su significado, que han marcado durante todos estos años, lo que somos y lo que hacemos en esta Agrupación.

UNIFORMIDAD. - El Voluntariado de Protección Civil está formado por un grupo heterogéneo de personas.

La uniformidad nos une y nos iguala, y también, al tiempo que nos identifica como colectivo ante la sociedad, comunica seriedad, seguridad y la presencia de las administraciones a las que representamos, ofreciendo en su nombre certidumbre y confianza a los ciudadanos.

Pero la imagen corporativa no solo nos une e iguala internamente, también nos identifica, nos une y nos hermana con todos los demás cuerpos uniformados que están al servicio de la sociedad.

DISCIPLINA. - Entendida como el conjunto de normas que todos debemos cumplir y que rigen nuestro comportamiento como miembros de Protección Civil. Ello nos permite adquirir los conocimientos y las habilidades necesarias para formarnos adecuadamente y desarrollar nuestras tareas con seguridad y eficacia, manteniendo siempre el respeto y consideración que nos merecen todas las personas de dentro y fuera de nuestra organización.

SERVICIO. - Entendido como la disposición de medios materiales y recursos humanos orientados a formar, divulgar, prevenir y si es el caso, intervenir para proteger la vida de las personas, los bienes y nuestro entorno natural.

Esta vocación, nos identifica con otras instituciones que promuevan la convivencia, los derechos humanos, los valores constitucionales y el

voluntariado social, y también a colaborar de forma directa con entidades consideradas de interés general.

SOLIDARIDAD. - La solidaridad forma parte de nuestra humanidad, el Voluntario de Protección Civil “está para ayudar”. Esta cualidad nos empuja a salir de nosotros mismos para descubrir al “otro”, y este descubrimiento nos mueve a la acción y a ayudarlo en su necesidad.

DISPONIBILIDAD. - Esta capacidad nos obliga, no solo a estar dispuestos, sino también a estar preparados en el más amplio sentido de la palabra para cumplir las tareas que tenemos encomendadas, cuando las circunstancias lo requieran.

La formación, la profesionalidad y la búsqueda de la eficiencia y la excelencia, son objetivos que tenemos siempre presentes.

VOLUNTARIO. - Para nosotros significa servir y proteger por decisión propia y libre.

El Voluntariado de Protección Civil es el trabajo de unas personas dentro de una agrupación ó asociación. Con las principales directrices de proteger la vida, los bienes y el medio ambiente.

Esta actividad no es un pasatiempo ni un entretenimiento sin más, debe ser el ejercicio responsable de nuestros deberes ciudadanos, ante situaciones de necesidad, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública, complementando y reforzando la labor de las administraciones y los profesionales.

HONOR. - Esta cualidad implica para el Voluntario de Protección Civil, la aceptación personal del deber de ayudar y prestar servicio, en caso de necesidad, urgencia, emergencia, catástrofe ó calamidad pública, al ser requerido.

En el Honor se funden todas las demás cualidades que hemos descrito, y que rodean al voluntariado especial de Protección Civil, y refuerzan la base de nuestra acción voluntaria.

Por eso en Protección Civil decimos que **Servir es un honor y al mismo tiempo, es un honor Servir.**

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Por la Junta Directiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Unión Peninsular de O Grove, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

SEGUNDA. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por la Asamblea General.

Reglamento Interno, aprobado por unanimidad en la Asamblea General celebrada el 10 de junio de 2016.-

Reglamento Interno, actualizado por acuerdo unánime en la Asamblea General celebrada el 29 de marzo de 2019.-